

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****101****MADRID NÚMERO 18**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Juicio inmediato sobre delitos leves 127/2022 entre y D./Dña. FELISA PARDO SILVA y D./Dña. SORAYA BRUNO ROMERO por un presunto delito de Hurto, en cuyos autos se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente así como la parte dispositiva del Auto dictado en fecha 9 de febrero de 2022, rectificando error material:

SENTENCIA Nº 10/2022

En Madrid a veinticuatro de enero de dos mil veintiuno, el Ilmo. Sr. Don Ángel José Lera Carrasco, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción 18 de esta Ciudad Madrid, habiendo visto los autos de procedimiento de delitos leves, tramitados con el número 127/2022, sobre el presunto delito de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados de Primark, Soraya Bruno Romero y Felisa Pardo Silva.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación.

FALLO

Que debo condenar y condeno a SORAYA BRUNO PARDO Y FELISA PARDO SILVA, como autoras de un delito leve de hurto, en grado de tentativa, a la pena para cada una de ellas, de multa de 15 días, con una cuota diaria de 2 euros, y con una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas de este procedimiento, dejando sin efecto el depósito constituido sobre los efectos, que quedarán de plena propiedad del establecimiento.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, a interponer en este Juzgado en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de todo lo cual doy fe.

VISTOS los preceptos legales y demás de general aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

SSª ante mí, el Letrado de la Admón. de Justicia dijo: Que debía rectificar y rectificaba el error material sufrido en la fecha de la sentencia dictada en el sentido que donde ponía veinticuatro de enero de dos mil veintiuno, debe poner veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Contra la presente resolución no cabe recurso.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

El/La Juez/Magistrado-Juez.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación a D./Dña. SORAYA BRUNO ROMERO expido y firmo la presente.

En Madrid, a 17 de marzo de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/5.944/22)

